



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 27 de febrero de 2025, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“4.- ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LASER EBRO, S.L., PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS VIGENTES ACTUALMENTE EN LA PARCELA 2368 DEL POLÍGONO 3 DE SAN ADRIÁN, CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO INDUSTRIAL, S/N.

VISTO el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por José Luis Sáenz Romero, en representación de LASER EBRO, S.L., redactado por el arquitecto técnico Alfredo B. Rubio del Pueyo, para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en las parcela 2368 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial, s/n, con el objeto de definir unas nuevas alineaciones para la edificación en la parcela, que difieren de las planteadas por el planeamiento general vigente y proporcionar el marco urbanístico adecuado para desarrollar la edificación adecuada al proceso productivo.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de Alcaldía nº 567/2024, de 30 de diciembre, se aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, habiendo sido notificado a los colindantes, permanecido expuesto al público el expediente durante el plazo veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, nº 10, de fecha 16 de enero de 2025, habiéndose publicado también anuncios en los diarios “Diario de Navarra” y “Diario de Noticias”, de fechas, respectivamente 10 de enero y 8 de enero de 2025, así como en el Tablón Municipal de este Ayuntamiento.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones, conforme consta en el certificado emitido por Secretaría Municipal, y que el arquitecto asesor de la corporación, D. José Manuel Prada Velázquez ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva.

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habiendo aprobado la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, el preceptivo dictamen-propuesta.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^o Ana Belén Escribano Martínez, D. Emilio Cigudosa García, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D^a Elena Navarro



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Encina, D^a Lucía Alonso Amatriain, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por José Luis Sáenz Romero, en representación de LASER EBRO,S.L., redactado por el arquitecto técnico Alfredo B. Rubio del Pueyo, para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en la parcela 2368 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial, s/n, con el objeto de definir unas nuevas alineaciones para la edificación en la parcela, que difieren de las planteadas por el planeamiento general vigente y proporcionar el marco urbanístico adecuado para desarrollar la edificación adecuada al proceso productivo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU), y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.”

Lo que se publica, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 28 de febrero de 2025.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,